

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL.

TITULO I

Del contrato en general

1.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente

El contrato tendrá naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos y, en virtud de lo señalado por el artículo 19.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, se regirá en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de 30 de octubre de Contratos del sector Público y sus disposiciones de desarrollo y, en todo caso, por las condiciones y cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas objeto del contrato, así como por la Normativa específica del Servicio. Supletoriamente regirán las restantes normas de Derecho Administrativo y, solo en su defecto, las del Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Aretxabaleta y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Objeto del contrato

El presente contrato tendrá por objeto la gestión del servicio público de Escuela Municipal Infantil (0-3 años, 1. ciclo de educación infantil) en el municipio de Aretxabaleta, en la modalidad indirecta en régimen de concesión administrativa. Las características mínimas (horarios, días...) a las que deberá ajustarse la gestión del servicio público objeto del contrato que nos ocupa, serán las que se definen en el pliego de cláusulas técnicas.

3.- Presupuesto-tipo de licitación

El presupuesto-tipo de licitación asciende a la cantidad de 78.000 euros, IVA incluido, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en sus ofertas.

En las proposiciones que formulen los licitadores y en las cifras precisas, concretas y determinadas, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, todos los gastos del servicio, las cuotas correspondientes a los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de toda índole que graven los diversos conceptos y el beneficio industrial.

4.- Financiación

El servicio se financiará mediante las siguientes vías: por un lado, una aportación municipal, que será la cantidad correspondiente al precio de licitación (susceptible de ser mejorado por los licitadores), y por otro lado, las subvenciones que, en su caso, por razón de la actividad a prestar puedan otorgar otras Administraciones Públicas según normativa y por último, la percepción por parte del concesionario a los usuarios del servicio de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

El concesionario no deberá abonar ningún canon al Ayuntamiento de Aretxabaleta.

5.- Consignación presupuestaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se hace constar la existencia de los créditos presupuestarios precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Aretxabaleta de la ejecución del presente contrato.

6.- Subvenciones

La gestión y tramitación de las subvenciones a obtener de otras Administraciones se realizará por el concesionario del servicio bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de que la correspondiente normativa reguladora establezca que la solicitud deba ser tramitada por la Entidad titular del servicio, en cuyo caso el concesionario vendrá obligado a entregar la documentación necesaria en tiempo y forma.

A la recíproca el Ayuntamiento facilitará la documentación necesaria para la gestión de las subvenciones en tiempo y forma.

Las cantidades directamente cobradas por este concepto por el concesionario constarán, en cualquier caso, en el balance de la entidad a los efectos de fijación de las tarifas de los usuarios.

Las cantidades cobradas por el Ayuntamiento por el concepto del servicio municipal objeto de concesión serán libradas al concesionario en el plazo máximo de un mes desde su recibo.

7.- Forma de pago

El precio del contrato se pagará por mensualidades vencidas a contar desde el inicio del contrato, extendiéndose por el concesionario las oportunas facturas mensuales (fijas, correspondientes a un doceavo del precio de adjudicación), las cuales serán confrontadas por el encargado responsable del servicio, y en su caso aprobadas por el órgano rector competente.

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha a partir de la cual se solicita la revisión y la fecha de aprobación de la misma se aplicarán los precios anteriormente establecidos. Los atrasos originados con motivo de las revisiones de precios se abonarán, tras la presentación de la oportuna factura, una vez el Ayuntamiento haya aprobado la revisión.

8.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de DOCE AÑOS a partir del uno de septiembre.

9.- Revisión de precios

El precio será actualizado anualmente en base al IPC de España del año natural anterior.

Las subvenciones previstas de otras Administraciones Públicas estarán sujetas a las normativas específicas que las regulen, sin que las variaciones en más o menos de las mismas puedan repercutir en la revisión del concepto de aportación municipal que únicamente sufrirá variación en los términos y por el concepto señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudiera ofertar el concesionario.

10.- Derechos y obligaciones del concesionario

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la concesionario.

2.- El concesionario tendrá derecho al cobro a los usuarios de las tarifas aprobadas por la autoridad competente, así como a presentar propuestas para su revisión.

3.- Al cobro de las subvenciones que por razón de la actividad otorguen otras Administraciones Públicas.

4.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se abonarán al concesionario, con arreglo a los precios convenidos, los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el Ayuntamiento de Aretxabaleta se den por recibidas de conformidad, las sucesivas facturas correspondientes a los trabajos que se vayan realizando.

b) No tendrá derecho el concesionario al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración.

Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del órgano de contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

En ningún caso tendrá el concesionario derecho al abono de los trabajos que realizase, contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

c) A los efectos de pago, el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Aretxabaleta, realizará los mismos en los plazos fijados por la normativa de aplicación.

Los pagos realizados, tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan como consecuencia de los informes que los técnicos municipales encargados del servicio puedan realizar.

5.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del concesionario las siguientes:

a) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo, garantizándose en todo momento su correcta ejecución.

b) La observancia de las directrices emitidas por la Corporación, permitiendo a la autoridad municipal y a sus agentes o funcionarios competentes, la inspección de la explotación del servicio.

c) La adquisición a su costa de todos los elementos precisos para la puesta en marcha del servicio en las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas técnicas.

d) Destinar exclusivamente al servicio tanto el personal, como las instalaciones y el mobiliario adscritos al mismo, salvo en aquellos casos en los que el Ayuntamiento lo ordene o autorice.

e) Ejecutar los trabajos contratados en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

f) Ejecutar los trabajos personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Aretxabaleta, y con sujeción a las condiciones establecidas por el artículo 209 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

g) Llevar a efecto la imposición de la garantía definitiva en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, y complementarla cuando fuese procedente.

h) Formalizar el contrato, en el plazo señalado en el acto de adjudicación.

Dicho plazo no podrá exceder de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

i) Contratar al personal preciso para la prestación del servicio y cumplir lo establecido en todas las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Aretxabaleta exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del concesionario.

j) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

k) Solicitar autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier variación de la plantilla, bien sea por necesidades del servicio, por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, permanente, vacaciones, etc.

l) Mantener en adecuado estado de uso y conservación tanto, el mobiliario y otro tipo de materiales como, las instalaciones adscritas al servicio, haciéndose cargo de los gastos que requiera el mantenimiento, funcionamiento y limpieza de los mismos.

m) Asumir las modificaciones del servicio que le ordene el Ayuntamiento de Aretxabaleta en las condiciones señaladas por la legislación vigente.

n) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en los Boletines Oficiales y, en su caso, los que resulten de la constitución de fianzas y de la formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

o) Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales y locales, a que dieren lugar la licitación y el contrato.

p) Responder e indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 198 y 256 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre. A tal fin el concesionario está obligado a suscribir una póliza de seguro por vehículo con una cobertura de responsabilidad civil de 300.000 euros, por todos los accidentes, daños y perjuicios que ocasione y puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la explotación del servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

q) Aportar mensualmente y siempre que le sea requerida información sobre recaudación, número de usuarios, incidencias, etc.

r) Elaborar una Memoria de la actividad desarrollada, finalizado cada año de prestación de servicio.

s) Respetar y hacer respetar el Reglamento del Servicio.

11.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Aretxabaleta

1.- Fiscalización de la gestión del concesionario, a cuyo efecto el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Aretxabaleta dictará las instrucciones necesarias al concesionario para su normal y eficaz prestación, en base a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Presidente o persona en quien delegue.

2.- Aprobación y control de las tarifas a abonar por los usuarios, así como su revisión.

3.- Modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiéndose mantener en todo caso el equilibrio económico del contrato.

4.- Resolver de forma unilateral y ejecutoria cuantas incidencias surjan entre la Administración y el adjudicatario.

5.- Respecto del abono de las cantidades que le correspondiera cobrar al concesionario el Ayuntamiento las abonará en los plazos establecidos en la normativa de aplicación.

En caso de incumplimiento el concesionario tendrá derecho a percibir el interés de demora de acuerdo con lo señalado en el artículo 200 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

6.- Las demás contenidas en este pliego así como las que resulten de la normativa de aplicación.

12.- Garantías

Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA no incluido). El plazo para la total constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario a tal efecto y será devuelta, previa resolución del órgano de contratación, una vez cumplidas por éste/a todas sus obligaciones contractuales o resuelto éste sin culpa del concesionario.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, contado desde la fecha en que se notifique la modificación del contrato.

TITULO II

Forma de adjudicación del contrato

13.- Publicidad de la licitación

Por tratarse de una licitación mediante procedimiento abierto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.1 y 4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, se dará publicidad, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante de la página web del ayuntamiento de Aretxabaleta www.aretxabaleta.com.

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, Otalora kalea 1 entre las 10 y las 14 horas de la mañana (de lunes a viernes), en los días laborables, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

14.- Composición de la mesa de contratación.

La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: Inaxio Garro Iturrospe
- Vocales: Jose Angel Antxia Bolinaga
Araceli Herran Montoya
Juan Antonio Martinez de Agirre Etxabe
Fco. Javier Mendizabal Garate
- Secretario: Asier Mujika Altuna

15.- Presentación de proposiciones

1.- Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en las oficinas del registro municipal, en el plazo de 15 días desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el horario anteriormente citado. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El Secretario de la Corporación acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores no podrán presentar variantes o alternativas, sin perjuicio de la presentación de aquellas mejoras que estimen oportunas.

A la documentación cuyo original esté escrito en idioma distinto del castellano o del euskera, deberá acompañarse traducción oficial a uno de los dos idiomas.

2.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres, que contendrán los documentos que a continuación se especifican:

Sobre nº 1. Titulado "Proposición para tomar parte en la licitación destinada a adjudicar la gestión del servicio Escuela Municipal Infantil en el municipio de Aretxabaleta" y subtítulo "Personalidad y solvencia".

1.- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la empresa o empresas licitadoras y, en su caso, su representación.

La personalidad jurídica se acreditará de alguna de las siguientes formas:

a) DNI de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado, o copia autenticada del mismo.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, o caso de representación personal en documento público.

El poder bastante, lo será a juicio del Secretario del Ayuntamiento de Aretxabaleta y a costa del licitante. Por ello deberá aportarse junto al apoderamiento, bastanteario efectuado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Cuando se concurra en representación de una sociedad se acompañará asimismo copia de las escrituras de constitución o de modificación de los estatutos de la sociedad.

d) Cuando la proposición se formule por una agrupación de empresas, deberá presentarse, además, documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se señale la participación de cada una en la Unión Temporal de Empresas a constituir y designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

e) En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o, se presentará la certificación que corresponda de las que aparecen en el anexo I del Real Decreto 390/1996.

f) Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, aportarán Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada, o cotejada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Aretxabaleta), e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el DOCE, y se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio), que está inscrita en el Registro local correspondiente, o en su defecto, que actúa en el ámbito comercial correspondiente, de forma habitual.

2.- El documento o documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse de alguna de las formas contempladas en el artículo 64 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

3.- Acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse de alguna de las formas contempladas en el art. en el artículo 68 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Además, deberá acreditar una experiencia de al menos tres años en la gestión del primer ciclo de educación infantil.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

5.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (sólo para las empresas extranjeras).

6.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificados expedidos por los organismos competentes.

Se podrá obviar la presentación de los documentos señalados en los números 1.a., 1.b., 1.c., 2, 3, 4 y 6 si los mismos han sido presentados en el Ayuntamiento de Aretxabaleta con ocasión de otra licitación durante el último año y aún conservan su vigencia, siempre que se haga referencia a la concreta licitación en la que se aportaron. Podrá asimismo sustituirse la presentación de los documentos señalados en los números 1.a., 1.c., 2, 3, 4, 5 y 6, por la aportación de la Certificación vigente de inscripción de concesionario, expedida por el Registro de Concesionarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Sobre nº 2. Titulado "Proposición para tomar parte en la licitación destinada a adjudicar la gestión del servicio público de Escuela Municipal Infantil en el municipio de Aretxabaleta" y subtítulo "Oferta económica y memoria".

1.- Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como anexo nº 1, incluyéndose en los precios ofertados todos los conceptos. En la proposición económica estarán incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el beneficio industrial.

2.- Memoria: como mínimo deberá constar de los siguientes capítulos diferenciados:

a.- Presentación de la empresa, su experiencia, medios humanos, materiales y económicos de los que dispone, ubicación de las instalaciones fijas.

b.- Estudio relativo a las características generales del servicio a prestar en Aretxabaleta, en lo referente a la organización del servicio, medios humanos (número de empleados, cantidad y tipos de contratos a realizar, etc).

c.- Descripción de los medios materiales a emplear.

d.- Estudio económico-financiero del servicio, desglosado en costes e ingresos, plazos de amortización, previsión de número de usuarios del servicio y cualquier otra información de carácter económico que el licitador estime oportuna.

e.- Mejoras propuestas sobre las condiciones mínimas del pliego, tales como, aquellas relativas a las características de los servicios, reducción de la aportación municipal debido a ingresos extraordinarios, o cualquier otra que en opinión del licitador suponga un beneficio para el servicio.

16.- Apertura de proposiciones y adjudicación

1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, al cuarto día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las tres de la tarde. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación (sobre nº 1) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. La documentación necesaria, se

entregará en sobre cerrado en la misma oficina en la que se entregaron inicialmente los sobres, durante el horario anteriormente citado.

Simultáneamente la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas (sobre nº 2) y las elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación dentro de un plazo de quince días desde la apertura de plicas, previos los Informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación el Acta de Apertura y la propuesta de adjudicación en favor de la empresa seleccionada ponderando los criterios de adjudicación señalados en la cláusula siguiente.

17.- Criterios de adjudicación de la licitación

La licitación se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Oferta económica (proposición económica): 55 puntos.

El mayor importe de baja sobre el precio total del contrato IVA incluido será valorado con 55 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2.- Proyecto pedagógico y asistencial del servicio: 15 puntos.

3.- Proyecto de gestión y explotación del servicio: 15 puntos.

4.- Mejoras propuestas sobre el pliego de prescripciones técnicas: 15 puntos.

Los criterios 2, 3 y 4 serán analizados por un órgano público del ámbito educativo.

18.- Documentos exigidos al adjudicatario.

La oferta económica más ventajosa, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva.

b.- Copia de las pólizas de seguros que cubran todas las contingencias previstas en la cláusula 10.5.p. del presente Pliego.

c.- Si el adjudicatario fuere una agrupación de empresas, deberá, antes de la firma del contrato, acreditar su constitución legal como Unión Temporal de Empresas y el CIF de la misma.

TITULO III

19.- Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

20.- Documento de formalización

El concesionario deberá formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al que se le notifique la adjudicación del contrato.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al concesionario, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Caso de que el concesionario pretenda la formalización del contrato en escritura pública, los gastos de la misma serán de su cuenta.

TITULO IV

Ejecución del contrato

21.- Inicio del contrato

El inicio de los trabajos contratados será el día 1/09/2011.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, y en el pliego de cláusulas técnicas, así como en el Reglamento del servicio, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el encargado del servicio en el Ayuntamiento de Aretxabaleta.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiéndose mantener en todo caso el equilibrio económico del contrato.

22.- Cumplimiento de los plazos

1.- El concesionario está obligado al cumplimiento de los plazos que se hubieran fijado o él hubiera ofrecido.

2.- La suspensión, interrupción y abandono de los trabajos se equiparará a la falta de realización dentro del plazo convenido.

3.- La constitución en mora del concesionario no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

4.- La aplicación del pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retrasos imputables al concesionario.

23.- Control del servicio.

El Ayuntamiento controlará la gestión del servicio y, a tal efecto, podrá inspeccionar en cualquier momento el servicio, instalaciones y locales.

24.- Faltas

A) Tendrán la consideración de faltas leves:

a.- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

b.- Las desobediencias leves en las directrices emitidas por el Ayuntamiento.

c.- Las deficiencias leves en la prestación del servicio, decoro del establecimiento, limpieza de los locales y enseres y funcionamiento de las instalaciones y mobiliario.

d.- La falta de respeto y consideración debida a los usuarios.

e.- Retraso o defecto imputable a la empresa en la aportación de datos y estudios solicitados.

f.- Falta de comunicación de las alteraciones en el servicio que por diversas causas pudieran acontecer.

g.- La demora en el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento, siempre que esta demora no exceda de veinticuatro horas, en cuyo caso, la falta sería considerada como falta grave.

l.- La descortesía con los usuarios.

B.- Tendrán la consideración de faltas graves.

a.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

b.- Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal, tanto en relación con los usuarios, como en el estricto cumplimiento de la normativa municipal y en especial las que regulan el presente contrato, como incorrecciones en el cobro de la tarifa, etc. ...

c.- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.

d.- El uso anormal del servicio público concedido

e.- El ejercicio de una actividad sobre el servicio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

f.- El incumplimiento del horario que se establezca.

g.- La infracción grave de las obligaciones esenciales del concesionario.

h.- La paralización o interrupción de la realización de las labores objeto del contrato por un periodo de tres días, a no ser que concurran causas de fuerza mayor.

i.- Percibir precios superiores a los autorizados.

j.- El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las demás condiciones señaladas en los Pliegos o, en su propia oferta, y especialmente de las obligaciones del concesionario previstas en la cláusula 10 que no estén tipificadas como faltas leves o muy graves en este pliego.

C.- Tendrán la consideración de faltas muy graves.

a.- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo estipulado por el presente pliego, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor.

b.- Paralización o no prestación de los servicios contratados por un periodo superior a tres días, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

c.- Prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

d.- Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan estas atribuidas.

e.- La realización del servicio público sin titulación o capacitación profesional.

f.- El abandono o paralización de los servicios, sin que haya tenido lugar la finalización del plazo de la concesión, sin el consentimiento de la Administración.

g.- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado, los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

h.- La comisión reiterada de faltas graves.

Además, en caso de demora por parte del concesionario en el cumplimiento del contrato, será de aplicación la escala de penalidades que establece el art. 196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

25.- Sanciones

Las faltas cometidas por el Concesionario se sancionarán por la Alcaldía de la siguiente forma:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de 60 a 150 €. Será causa de resolución del contrato la comisión de 15 faltas durante un año de contrato.

- Las faltas graves serán sancionadas con multa de 150 a 300 €. Será causa de resolución del contrato la comisión de 10 faltas durante un año de contrato.

- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 300 a 450 € y la pérdida de la garantía definitiva con obligación del concesionario de constituir una nueva por igual importe, o rescisión del contrato, en el caso de las faltas b) y c) de las calificadas como muy graves.

Además de las sanciones el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento una indemnización por el importe correspondiente a la valoración que se haga del Servicio no realizado, medios no aplicados, etc.

El importe de las multas impuestas se deducirá al abonar las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio, o bien de la garantía.

26.- Cesión del contrato y subcontratación

Se estará a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

TÍTULO V

Secuestro, rescate, caducidad

27.- Secuestro

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del Servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquella provisionalmente o resolver directamente el contrato.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En todo caso, el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del Servicio utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio.

Con este fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restare para el término del Contrato.

28.- Rescate

Si en base al artículo el art. 262 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre el Ayuntamiento procediese a rescatar el Contrato por razones de interés general por no desear continuar la gestión del servicio por concesión, la indemnización de este rescate unilateral acordado por el Ayuntamiento se calculará en los Términos previstos en el artículo 264.4.

29.- Caducidad

Procederá la declaración de caducidad del Contrato en los supuestos previstos para los siguientes casos:

a) Si levantando el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.

b) Si el Concesionario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales.

- La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

- En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporación no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al Concesionario.

- La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario. El precio del contrato se pagará por mensualidades vencidas a contar desde el inicio del contrato, extendiéndose por el concesionario las oportunas facturas mensuales (fijas, correspondientes a un doceavo del precio de adjudicación), las cuales serán confrontadas por el encargado responsable del servicio, y en su caso aprobadas por el órgano rector competente y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el Contrato.

- A este efecto, en el plazo de un mes desde que la caducidad hubiere sido ejecutada, la Corporación incoará expediente de justiprecio del Contrato, sin modificar ninguna de las cláusulas del mismo y con intervención del titular caducado, que se decidirá, en defecto de acuerdo, por el Jurado Provincial de Expropiación y conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Acordada la tasación y, en su caso, aprobada por el Jurado Provincial, la Corporación convocará en el plazo de un mes, licitación sobre dicha base, para adjudicar nuevamente el Contrato con arreglo a los mismos Pliegos de Condiciones que vinieren rigiendo anteriormente y el producto de la licitación se entregará al concesionario caducado.

Si la Corporación no desee continuar la gestión del Servicio por concesión, abonará al titular caducado la indemnización que le correspondiera en caso de rescate.

TITULO VI

30.- Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas, o por resolución.

Serán causas de resolución del contrato, el rescate del servicio, la declaración de caducidad de la concesión, las demás causas recogidas en los artículos 200.6, 206 207 y 262 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre y además, las previstas por el presente pliego.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo regulado en los artículos 208 y 264 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

31.- Plazo de garantía

En el presente contrato, en atención a las características de los propios trabajos a ejecutar, no se fija plazo de garantía.

En lo que a la finalización del contrato se refiere se entenderá cumplido el contrato cuando el concesionario haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

TITULO VII

Personal, material e instalaciones fijas

32.- Personal

El concesionario deberá disponer del personal necesario para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, respetando lo dicho al respecto en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

33.- Material

El concesionario será titular del material que vaya a utilizar en la ejecución del servicio contratado. Será responsable de que todo el material tenga la totalidad de su documentación de acuerdo a la normativa vigente.

34.- Instalaciones

El adjudicatario dispondrá en Aretxabaleta de instalaciones y oficinas suficientes para la ubicación del personal y equipos, siendo de su cuenta todos los gastos de instalación y adaptación que los mismos precisen, así como los de funcionamiento, tasas por licencias, etc. Caso de que en el momento de presentar la oferta no los tuviese, deberá comprometerse a disponer de ellos con anterioridad a la puesta en marcha efectiva del servicio.

ANEXO I

TITULO VIII

Modelos de proposición

a.- General.

Nombre:

Domicilio

DNI:

Expedido en

en nombre propio o, en representación de con domicilio social con Código de Identificación Fiscal nº manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas relativo a la contratación, por el procedimiento abierto de y que los acepta plenamente.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dicho servicio, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3º.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar la prestación objeto del contrato, en el precio de €/año (PÓNGASE EN LETRA Y NÚMERO).

Lugar, fecha y firma. EL LICITADOR.

b.- Para UTEs, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente manera:

Nombre:

Domicilio en DNI nºen nombre y representación de la empresa

Domicilio social en

CIF nº

Nombre: Domicilio en

DNI nºen nombre y representación de la empresa

Domicilio social en CIF nº

Nombre: Domicilio en

DNI nºen nombre y representación de la empresa

Domicilio social en CIF nº

DECLARAN:

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de %, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. ; y

MANIFIESTAN:

Transcribáanse los puntos que constan en el modelo de proposición general del 1 al 5.

2) Cuando concurren a la licitación empresas extranjeras, deberán añadir el siguiente punto al modelo de proposición general:

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACION INFANTIL.

TITULO I

Del contrato en general

1.- Objeto

El objeto de este pliego es la regulación de las condiciones técnicas que han de regir en la convocatoria de licitación para adjudicar la explotación del servicio municipal de escuela infantil, (servicio educativo 1er ciclo de educación infantil: 0-3 años) en el municipio de Aretxabaleta, que constituye un servicio social y educativo prestado en **régimen de gestión indirecta mediante concesión**, proporcionando al/la niño/a una educación preescolar acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural del que ella niño/a forma parte.

2.- Ámbito de actuación

Como servicio comunitario la Escuela Infantil es un centro abierto a los/as niños/as del término municipal de Aretxabaleta, debiendo cubrir las necesidades de toda la comunidad, limitado únicamente por el número de plazas.

Atendida la demanda del municipio, el Centro podrá prestar servicio a los niños/as de los municipios de la Comarca.

3.- Horarios

El horario del servicio será de 7'30 de la mañana a las 18'30.

Este horario ha de entenderse como orientativo, pudiendo producirse cambios en el horario final que a todos los efectos expediciones, tanto en más, como en menos.

TITULO II

Instalaciones educativas

4.- Características de las Instalaciones educativas.

a) Disposiciones generales. Las instalaciones deberán reunir los requisitos mínimos que establece el decreto 1004/1991.

- La escuela infantil deberá situarse en edificios independientes destinados exclusivamente a uso escolar, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Real Decreto.

- Las instalaciones deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas de habitabilidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente, además de los requisitos que se establecen en el real Decreto.

- Las instalaciones deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

- Tal como señala el decreto se entenderá por número de puestos escolares el número de alumnos que un centro puede atender simultáneamente de forma que se garanticen las condiciones de calidad exigibles para la impartición de la enseñanza.

b) Disposiciones específicas.-

- El centro deberá contar con un mínimo de tres unidades y reunir los siguientes requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales:

- 1.- Ubicación en locales de uso exclusivamente y con acceso independiente desde el exterior.
- 2.- Una sala por cada unidad con una superficie de 2 metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá como mínimo 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.
- 3.- Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.
- 4.- Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.
- 5.- Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del Centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.
- 6.- Un aseo por sala destinada a niños de 2 a 3 años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.
- 7.- Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños/as que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha
- 8.- La escuela dispondrá de un despacho de Dirección, una Secretaría Una sala de profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares autorizados.

5.- Ratios de niños por aula

Unidades para niños/as menores de un año: 1/6-8.

Unidades para niños/as de uno a dos años: 1/10-12

Unidades para niños/as de 2 a 3 años: 1/14-17

TITULO III

6.- Titulación de los/as maestros/as y personal

Será impartida por Maestros/as con la especialidad correspondiente y asimismo la empresa concesionaria tendrá otros profesionales con la debida cualificación para la atención educativa apropiada en número igual al de unidades en funcionamiento más uno.

En cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un/a maestro/a especialista en Educación Infantil o Profesor/a de Educación General Básica especialista en preescolar.

El personal cualificado a que se refiere el apartado anterior estará formado por Maestros/as especialistas en Educación Infantil o Profesores de Educación General Básica especialistas en Jardín de Infancia.

Los niños serán atendidos en todo momento por el personal cualificado a que se refiere este artículo.

La administración Educativa competente aportará los recursos humanos y materiales de apoyo necesarios para integrar a niños con necesidades educativas especiales.

A la concesión quedarán adscritos los bienes que, con carácter mínimo se describen en el punto 5º del presente pliego y que se consideran imprescindibles para realizar el servicio de escuela infantil.

TITULO IV

7.- Precios del servicio de escuela infantil

Será el ayuntamiento de Aretxabaleta quien establezca los precios, que a su juicio sean convenientes.

- El curso escolar se entiende el desarrollado desde el primer día de septiembre al 24 de julio, considerándose el mes de agosto no lectivo o de servicio.

- El/la usuario/a de este servicio deberá abonar 11 mensualidades, realizándose el pago tal como se indica en el reglamento.

Los servicios asistenciales de alimentación, comedor, transporte ,etc, deberán ser atendidos por personal suficiente que seguirá las normas que las autoridades competentes marquen para estos servicios complementarios, siendo la empresa concesionaria la que marque los precios de estos servicios siguiendo criterios de autofinanciación de los servicios prestados, precios que al comienzo de cada curso se comunicarán al Ayuntamiento, para su conocimiento y visto bueno.

El Ayuntamiento podrá establecer y aprobar precios personalizados de Tarifa Social educativa y asistencial para familias que tengan recursos limitados, propuestas que en todo caso analizará y propondrá el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, casuística que analizará y definirá la Junta Directiva del centro.

Se establece como fecha para la puesta en marcha del servicio el primer día del mes de septiembre de 2011.

TITULO V

8.- Revisiones y Modificaciones del contrato

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, las características de servicio adjudicado y las revisiones y modificaciones se recogerán en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Durante el período de puesta en marcha del servicio e incluso con posterioridad, pueden surgir modificaciones que afecten de manera parcial al servicio y solamente en lo referente a gastos variables del mismo.

El adjudicatario podrá realizar propuestas de modificación del contrato encaminadas a mejorar o ampliar el servicio o a reducir el costo del mismo para el estudio y eventual aprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento.

9.- Seguimiento del servicio

El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar las actividades directamente relacionadas con el servicio de educación infantil para comprobar los deberes a los que se obliga el concesionario.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el cumplimiento de las condiciones técnicas de la concesión, tanto en lo referente al estado de las instalaciones fijas adscritas a la concesión como a las circunstancias del servicio (horarios, tarifas, etc.)

Esta inspección externa del servicio por parte de la Administración, debe ir acompañada de una inspección interna permanente por parte del concesionario.